

RESOLUCION No. 04-G-IJ- 0304619

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3o. del artículo 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías;

EXPED.	NOMBRE	NOT	CANTÓN CONSTIT.	FECHA ESCRITURA	DOMICILIO REG. MER.	FECHA REG. MER.
57.581	AMPROBE S.A.	21	GUAYAQUIL	24.11.89	GUAYAQUIL	22.12.89
57.983	AOUN S.A.	21	"	18.04.90	"	25.05.90
67186	APRILE S.A.	7	"	25.08.92	"	17.09.92
74.011	ARCOMARK S.A.	1	"	27.02.96	"	01.04.96
68.856	ARCHIBANA EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.	4	"	27.04.93	"	19.08.93
72.163	ARMAX S.A.	5	"	15.03.95	"	04.04.95
71.655	ARQUIMOR, ESTUDIO DE ARQUITECTURA RICARDO MORTOLA S.A.	21	"	20.01.95	"	24.02.95
75.753	ARTESOL S.A.	30	"	02.10.96	"	18.10.96
29.146	ARTIPRON C. LTDA.	30	"	02.10.96	"	18.10.96
71.257	ASDICON, ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.	18	"	10.11.94	"	19.12.94
74.334	AS SEEN-ON T.V. S.A.	YAGUA- CHI	"	23.04.96	"	11.06.96
43.220	ASESORES CESPRO S.A.	30	"	30.12.85	"	21.02.86
43.371	ASESORIA REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. ASERECONSA	30	"	09.01.86	"	06.03.86
28.365	ASEVEHICULOS ASESORIA DE VEHICULOS CIA. LTDA.	7	"	14.01.92	"	19.05.92
29.033	ASSESOR C. LTDA. INGENIERIA EN SISTEMAS	23	"	12.12.95	"	06.03.96
68.592	AUDITORIAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS- AUDINCO S.A.	28	"	14.01.93	"	28.05.93
74.899	AUTENTI-K CONSTRUCTORA S.A.	21	"	15.07.96	"	02.09.96
69.477	AUTO SPRINT S.A.	19	"	09.11.93	"	27.12.93
70.778	AUTOSAMI S.A.	27	"	17.08.94	"	26.09.94
28.455	AUXILIAR DE COMERCIO AUDECO C. LTDA.	21	"	22.09.92	"	20.11.92
71.877	AVALONCORP S.A.	11	"	11.10.94	"	18.11.94
76.178	AVENIRSA S.A.	7	"	18.11.96	"	04.12.96
75.256	AVIMARCORP S.A.	21	"	05.08.96	"	18.09.96
71.324	B.G.E.S.A. BIOMEDICAL GENERAL EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	19	"	12.08.94	"	04.10.94
68.471	B. R. BANANAS BORRERO C.A.	21	"	08.06.93	"	23.06.93
70.965	BACINI S.A.	9	"	04.08.84	"	13.09.94
68.635	BAJADA DEL MORRO S.A. BAJAMORRO	7	"	14.05.93	"	28.06.93
42.044	BAJO SUR S.A.	21	"	19.10.84	"	06.12.84
68.987	BALB S.A.	21	"	01.09.93	"	27.09.93
76.217	BALDINI S.A.	YAGUA- CHI	"	18.10.96	"	19.11.96
55.482	BAMTRADE S.A.	21	"	28.04.88	"	09.06.88
68.085	BANABRAS S.A.	7	"	31.03.93	"	21.04.93

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, mediante Oficio IJ-DJDL-04-1846 de 9 de agosto del 2.004, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga

Foja 2 de 2

Resolución No. 04-G-IJ-

0004619

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996; y, ADM-03107 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Lcdo. Héctor Morán Triana y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 AGO. 2004

Otón Morán Ramírez

INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

REGAJMAM.



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se procede a la inscripción de la presente Resolución N° 04-G-IJ-0004619, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Agosto del 2004, que aprueba la **Disolución Masiva** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **140.546** a **140.548**, número **22.124** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.316** del Repertorio.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- **3.- SE EXCEPTUAN** las siguientes compañías: **ARCOMARK S.A.** por que los estatutos fueron otorgados ante el notario de la ciudad de Santa Elena y no de Guayaquil; **ARMAX S.A.** porque la escritura de constitución fue otorgada ante el notario quinto de Babahoyo y no de Guayaquil; **ARTIPRON C. LTDA.** por error en las fechas de otorgamiento e Inscripción de la escritura de Constitución; **AS SEEN-ON T.V. S.A.** porque la escritura de constitución fue otorgada ante el notario de Yaguachi y no de Guayaquil; **BACINI S.A.** por error de la fecha en que se otorgó la escritura de constitución; **BALB S.A.** por error en su denominación siendo lo correcto **BALBO S.A.**; **BALDINI S.A.** porque la escritura de constitución fue otorgada ante el notario de Yaguachi y no de Guayaquil.-Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 137097
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: 

68987